



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de Simulación Relativa de Contrato
Demandante	Amparo de Jesús López de Sanín
Demandado	Gonzalo Alberto Sanín López
Radicado	2020-00749
Tema	Fija fecha audiencia y decreta pruebas

Incorpórese al expediente memorial solicitud oficios.

A fin de continuar con el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: en su valor probatorio legal, se apreciarán los documentos aportados con el escrito de demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: que se surtirá de manera oficiosa y en virtud de lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P., el cual se practicará en la audiencia inicial.

3. TESTIMONIALES: Cítense a los señores MARTA LUCIA JARAMILLO RENDON, MARÍA DEL PILAR LOPEZ PARRA, CLAUDIA AIDA BOTERO VANEGAS y MARTA LILIANA PATIÑO los cuales declararán sobre los hechos de la demanda, y demás pormenores del proceso, se deja la advertencia que el Juez podrá limitar los mismos, cuando sea pertinente. Para el efecto, la parte demandante deberá citar a los testigos para que se hagan presentes al Despacho el día programado para la

audiencia. Su inasistencia injustificada acarreará las sanciones establecidas en el inciso 2 numeral 3 del artículo 218 del estatuto procesal.

4. OFICIOS. Se ordena oficiar TRANSUNION – CIFIN S.A.S, para que certifiquen si el señor GONZALO ALBERTO SANIN LOPEZ, identificado con cédula 71.752.357, de Medellín – Antioquia, tiene productos Bancarios, y DIRECCION DE IMPUESTOS DE ADUANAS NACIONALES DIAN, para que certifiquen si el señor GONZALO ALBERTO SANIN LOPEZ, identificado con cédula N° 71.752.357, de Medellín – Antioquia, ha declarado renta en los últimos 4 años.

Para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 392, 372 y 373 ibídem, se señala el miércoles veinticinco (25) de agosto de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorios, saneamiento del proceso, fijación de hechos-pretensiones, decreto, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible proferir sentencia.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiendo a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes y testigos previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Se advierte que los testigos deberán comparecer en forma independiente, por lo tanto, su conexión deberá realizarse desde su residencia o el lugar por ellos elegidos; en el caso de ser estrictamente necesario la conexión desde la oficina del apoderado por no contar con medios tecnológicos para hacerlo por su cuenta, deberá el profesional del derecho, tomar medidas para que la declaración de cada uno pueda ser rendida en forma independiente.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.c

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c90de385576f667e58b8a4d07a2a5ff7b2d2dd7cf3a14a17d3c7e124066757f0

Documento generado en 06/08/2021 11:42:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>